AD41-017-15

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA A **ENRIQUE ARREOLA MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL ACTOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3° fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el ciudadano C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386 volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de la grabación de la voz del actor conocido como Enrique Arreola Muñoz para la narración de la película Jerusalén, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 correspondiente al proyecto 19.

I.5 Que Edgar Aarón Rodríguez Díaz, *Gerente de Medios Audiovisuales,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL ACTOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL ACTOR"

II.1 Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes: [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

Centro Cultural Tijuana

II.2 Que es su deseo autorizar y otorgar en forma exclusiva a **"EL CENTRO"** los derechos de uso y explotación de su imagen y voz que se deriven de la grabación de la versión en español y del spot promocional de la película Jerusalén, de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad producir la versión en español de la película en gran formato de nombre Jerusalén, producida por Cosmic Picture y Arcane Pictures y distribuida por National Geographic Entertainment, denominada como **"LA PELÍCULA"**. Para tales efectos se grabará la voz de **"EL ACTOR"** para ser utilizada como la narración principal de **"LA PELÍCULA"**, así como del tráiler de la misma. Dicha grabación se realizará en la ciudad de Tijuana, B.C., durante los días 26 y 27 de Enero del presente año, en el estudio de grabación de Mambo Casa Productora, ubicado en Ave. Libertad No. 1750, Col. Independencia C.P. 22130, en la ciudad de Tijuana B.C..

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ACTOR":
1.- "EL ACTOR" se compromete con **"EL CENTRO"** a realizar la grabación de la narración principal del guión en español de **"LA PELÍCULA"**, así como la narración del tráller, los días 26 y 27 de enero del 2015, en los estudios de Mambo Casa productora, ubicado en Ave. Libertad No. 1750, Col. Independencia C.P. 22130, en la ciudad de Tijuana B.C..

2.- "EL ACTOR" se compromete con **"EL CENTRO"** a estar presente en la proyección de lanzamiento de la película, previo acuerdo entre ambas partes en la fecha entre finales de marzo y principios de abril.

3.- Grabar un spot promocional de **"LA PELÍCULA"** la película, que será utilizado en las redes sociales de **"EL CENTRO"**, así como en las pantallas internas y marquesinas electrónicas exteriores en las que **"EL CENTRO"** tenga la posibilidad de difundir el spot.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
"El CENTRO" se compromete a pagar a **"EL ACTOR"**, como única remuneración la cantidad de $36,713.29 m.n. (Treinta y seis mil setecientos trece pesos 29/100 m.n.) más I.V.A., dando un total de $42,587.41 m.n. (cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 41/100 m.n.), menos $3,671.33 m.n. (tres mil seiscientos setenta y un pesos 33/100 m.n.) de retención de I.S.R., menos $3,916.08 m.n. (tres mil novecientos dieciséis pesos 08/100 m.n.) de retención de I.V.A., dando un total de $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) netos, que serán pagaderos una vez realizada la grabación.

Centro Cultural Tijuana

CUARTA.- PARA EFECTOS DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago de servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibida a entera satisfacción del área requiriente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de los servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL ACTOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de Solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal
- Constancia de domicilio del Beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
-

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para el efecto de los **20 (VEINTE)** días naturales antes citados.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

1.- "El CENTRO" se compromete con **"EL ACTOR"**, a asumir los gastos de transportación aérea DF-TIJ-DF, hospedaje, alimentación y transportación terrestre relacionada con la grabación de la voz en la ciudad de Tijuana para y durante su visita los días 26 y 27 de enero del 2015 y en fechas por designarse entre finales de marzo y principios del mes de abril de 2015.

SEXTA.- "EL ACTOR" se obliga a informar a **"EL CENTRO"**, a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales, el estado que guarda los avances en el objeto de este contrato cuantas veces sea requerido.

SÉPTIMA.- DERECHOS.

"EL ACTOR" reconoce que los servicios prestados se realizan bajo la base de una colaboración remunerada, por lo que reconoce a **"EL CENTRO"** como el legítimo titular de todos y cada uno de los derechos directa o indirectamente derivados o relacionados con los mismos y **"LA PELÍCULA"** antes mencionada.

Centro Cultural Tijuana

"EL ACTOR" reconoce que su colaboración remunerada en **"LA PELÍCULA"** será pagada en su totalidad por **"EL CENTRO"** conforme a la cláusula Tercera de este contrato, por lo que renuncia a cualquier derecho para reclamar cualquier compensación directa o indirectamente relacionada con la misma.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL ACTOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO"**.
El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del lunes 26 de enero del 2015 y concluye el 30 de mayo del 2015.

DECIMA.- SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.
"EL ACTOR", estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor hasta no realizar la totalidad de la grabación de la narración de **"LA PELÍCULA"**.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil del Estado de Baja California, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Centro Cultural Tijuana

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 26 DE ENERO DE 2015.

POR "EL ACTOR"

ENRIQUE ARREOLA MUÑOZ

POR "EL CENTRO"
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO

TESTIGOS

GERENCIA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

C. EDGAR AARON RODRÍGUEZ DÍAZ

SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

LIC. MARA MACIEL LÓPEZ